

## SECCIÓN "B"

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL  
PROFESIONAL DEL DERECHO

### ACUERDO No. 3

- 1) **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7b, literal a) y c) y 34 de su Estatuto, debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

#### POR TANTO:

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7, literales a) y c), y 34 del Estatuto, aprueba por unanimidad lo siguiente:

- 1) El Seguro Médico Hospitalario y de Vida con la compañía Crefisa, es exclusivamente para todos los colegas que se encontraban al día el 28 de abril del año en curso y que los que quieran gozar de este beneficio deberán ponerse al día pagando la mora, pagar un 5% por costo actuarial sobre la mora adeudada más la prima anual del Seguro, equivalente a L. 2,949.00.
- 2) Que el agremiado que se encuentra en mora y paga para jubilarse o reclamar el pago del Seguro de Vida por Causa de Muerte, deberá pagar en ambos casos un veinte por ciento (20%) del costo actuarial.

Aprobado por unanimidad en Acta No. 1 de Sesión Ordinaria, Punto No. 5.1) de fecha 18 de junio del 2010, ratificado por unanimidad en fecha 18 de agosto del 2010; y Acta No. 4, Punto 6.7) de fecha 09 de septiembre del 2010 y ratificada en fecha 19 de octubre del 2010, que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 19 de octubre del 2010

**ABOG. JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO**  
Secretario

23 D. 2010

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL  
PROFESIONAL DEL DERECHO

### ACUERDO No. 5

- 1) **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7, literal a) y c) y 34 de su Estatuto, debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

#### POR TANTO:

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7, literales a) y c), y 34 del Estatuto, aprueba por unanimidad lo siguiente:

- 1) Se cobrará el 20% a todos los colegas que se encuentran en mora y que se ponen al día para solicitar solvencias para hacer el examen en la Corte, solicitar préstamos personales e hipotecarios, para participar en los concursos de la Fiscalía y la Corte Suprema de Justicia.
- 2) Se aprueba que el programa de Préstamos Hipotecarios es para todos los colegas que no tienen vivienda y que no tienen opción para ser financiados, se acuerda no admitir solicitudes de liberación de gravamen, solamente para compra de terrenos, vivienda y mejoras.

Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria, según Acta No. 6, en punto de Acta 5.4) y 5.5) y literal f), de fecha 02 de diciembre del 2010, ratificado por unanimidad en sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2010, el que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 10 de diciembre del 2010

**ABOG. JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO**  
Secretario

23 D. 2010